



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, siete (7) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 005 2014 000341 00
Demandante	OLGA LUCIA URREA GIRALDO
Demandado	FREDY ALONSO CORREA LONDOÑO
Asunto	Aprueba Liquidación del crédito
A.I N°.	410V (119) 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito (fl.17-19), presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se aclara que el valor de las costas procesales no se tienen presentes en la misma, en tal sentido el valor total de la liquidación corresponde a un **valor de \$2.947.666,67** Así las cosas, procede esta judicatura **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ